



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO ASESOR REGIONAL DE ÉTICA ASISTENCIAL “DR. D. JUAN GÓMEZ RUBÍ” CELEBRADA EL 13/12/2021.

En Murcia, siendo las 10:30 horas del día 13 de diciembre de 2021 se reúnen el Sr. Presidente, el Sr. Secretario y los Sres. vocales asistentes abajo reseñados, previa convocatoria al efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Ilmo. Sr. D. Jesús Cañavate Gea, Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, por delegación del Exmo. Sr. Consejero de Salud.

VOCALES:

Adolfo Germán Rodríguez Rodríguez
Ana Aranda García
Carmen Tornel Costa
Javier Júdez Gutiérrez
Carmelo Gómez Martínez
Teresa García Calvo
Juana María Marín
José María Fernández Soria
Luis Miguel Pastor García
Casimiro Jiménez Guillén

Excusan su asistencia:

José Manuel Allegue Gallego
Joaquín Jiménez González
Verónica Alarcón Sevilla
Juana Teresa Jiménez Pérez-Muelas
Juan Antonio Fernández Campos
Inmaculada Brando Asensio
Diego José García Capilla
José Ramón Salcedo Hernández
Belén Andreu Martínez
Roque Martínez Escandell





SECRETARIO:

Federico Donoso Paredes.

ORDEN DEL DÍA

Siendo las 10:30 horas, por parte de la Presidencia se da la bienvenida a los asistentes y a continuación se da paso a los puntos del Orden del día que son los siguientes:

- 1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.*
- 2. Informe de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo constituidas sobre las reuniones mantenidas.*
- 3. Problemáticas surgidas por la nueva ola de COVID. Declaración del CAREA relativa a la vacunación obligatoria o a otras restricciones a los derechos individuales por causa de interés general.*
- 4. Ruegos y preguntas.*

Primero: Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Se presenta para su aprobación el acta de la última sesión ordinaria celebrada, remitida previamente a los vocales. El acta es aprobada de forma unánime por los presentes.

Segundo: Informe de los Coordinadores de las Comisiones de Trabajo constituidas sobre las reuniones mantenidas.

Doña Juana María Marín recuerda que el próximo día 15 de diciembre se celebrará en el salón de actos del HUVA el primer taller sobre la LORE dirigido a los Enlaces de área y miembros de los Equipos especializados, Comisión de Evaluación y Garantías y Jurídicos de área y en el que intervendrán D. Joaquín Jiménez, D. José Ramón Salcedo, así como el coordinador de los Grupos especializados, D. José Antonio Martínez Lozano.

Así mismo, se informa que se están diseñando otros talleres, al menos 12 de momento, más generales dirigidos a todos los Coordinadores Médicos y Enfermeros de Centros de Salud, Jefes de Servicio hospitalarios y otros, como los profesionales de los centros sociosanitarios.





D. Luis Miguel Pastor subraya la importancia de que los componentes de los Equipos especializados sean públicos y que los cursos de formación que se han diseñado incluyan la cuestión del derecho de los profesionales a la objeción de conciencia.

D. Javier Júdez informa como uno de los coordinadores del Grupo de Trabajo sobre problemas éticos y final de la vida que mantendrán una próxima reunión el día 23 de diciembre en el que se pretende consensuar un documento, que será presentado ante el Pleno del CAREA, referido a determinar los objetivos generales y los compromisos éticos del Sistema Sanitario en el proceso del final de la vida.

Doña Ana Aranda, coordinadora del grupo de trabajo que se centra en los problemas éticos derivados de la pandemia de COVID-19 informa sobre el resultado de la reunión mantenida el día 17 de noviembre, en la que se ha acordado la redacción de un documento para que sea aprobado por el CAREA, acordando priorizar el estudio de los siguientes problemas éticos surgidos durante la pandemia:

- Obligatoriedad y uso del Certificado COVID para actuaciones cotidianas
- Problemas éticos en las Residencias Sociosanitarias
- Obligatoriedad de las vacunas para trabajar
- Vacunación anti COVID en niños menores de edad
- Derecho al acompañamiento al final de la vida del paciente COVID
- Personal sanitario no vacunado

Tercero: Problemáticas surgidas por la nueva ola de COVID. Declaración del CAREA relativa a la vacunación obligatoria o a otras restricciones a los derechos individuales por causa de interés general.

Parte de este punto del orden del día, ya ha sido tratado al abordar el anterior punto del mismo, como se recoge en este acta.

Doña Juana María Marín opina que, ante la nueva o nuevas olas de la pandemia por COVID-19 que van surgiendo, y dado que ni el virus es el mismo que en el comienzo de la pandemia, así como los medios para luchar contra las situaciones que se crean como consecuencia de la misma, habría que proceder a revisar los protocolos considerando urgente los relativos a personas vulnerables y a acompañantes.

En este sentido, D. Javier Júdez opina que hay que proceder a reevaluar todas las medidas que se han venido adoptando con las nuevas herramientas en manos del sistema sanitario.

D. Carmelo Gómez solicita que al sector de las Residencias Sociosanitarias se le de el máximo de apoyo institucional ante la experiencia.





Doña Ana Aranda también insiste en que lo aprendido del pasado de la pandemia por COVID-19 debe llevarnos a incrementar las medidas de protección individual, así como a no olvidar a los pacientes no-COVID.

D. Luis Miguel Pastor opina que dado que, efectivamente, el contexto actual de la pandemia es diferente, las reflexiones éticas también pueden llegar a conclusiones diferentes a las que se hicieron en un principio. Los bienes jurídicos en conflicto son los mismos, evidentemente, pero las circunstancias al haber cambiado merecen una nueva reflexión para llegar a conclusiones nuevas teniendo en cuenta la evidencia científica en asuntos como quiénes están acabando en UCI, si están o no vacunados, prevención del suicidio. El Comité de Bioética de España de momento no tiene previsto emitir sobre estos asuntos una declaración por lo que podría ser interesante que se trabajara en estos temas por el CAREA.

En cuanto al tema de la obligatoriedad o no de vacunación de los profesionales sanitarios, el Presidente del CAREA plantea el asunto a fin de discutirlo entre los vocales asistentes. Se expresan opiniones jurídicas que matizan la posibilidad de una obligatoriedad general de imponer la vacunación de los profesionales sanitarios para poder trabajar en su puesto de trabajo por los vocales jurídicos Doña Teresa García Calvo y D. José María Fernández Soria, así como por el Sr. Secretario.

Toma la palabra al respecto el vocal inspector médico, D. Adolfo Germán Rodríguez y expone su visión, la cual, siguiendo indicaciones del Sr. Presidente del CAREA, la remite por escrito y se adjunta a este Acta:

I. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Artículo 10. Actuaciones de las Administraciones públicas competentes en materia sanitaria:

En particular, corresponderá a las Administraciones públicas citadas: a) El establecimiento de medios adecuados para la evaluación y control de las actuaciones de carácter sanitario que se realicen en las empresas por los servicios de prevención actuantes. Para ello, **establecerán las pautas y protocolos de actuación, oídas las sociedades científicas, a los que deberán someterse los citados servicios.**

II. PROTOCOLOS DE VIGILANCIA SANITARIA ESPECÍFICA: AGENTES BIOLÓGICOS. COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA CONSEJO INTERTERRITORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

https://www.mscbs.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/docs/agentes_biologicos.pdf

2.4. Efectos sobre la salud.

Al igual que en el apartado anterior, los síntomas y signos variarán en función del agente biológico. **Aunque la prevención debe alcanzar a todos los niveles, los agentes biológicos incluidos en los grupos 3 y 4 del Real Decreto 664/1997 de 12 de mayo deben ser especialmente controlados por las graves consecuencias para el trabajador y la colectividad.** Será obligatorio ofrecer la inmunización activa ante cualquier agente biológico para el que exista vacuna segura y eficaz. La inmunización pasiva, específica o inespecífica, se prescribirá cuando existan fundamentos científicos para su utilización. En las fichas específicas de las diferentes enfermedades se aporta información relacionada.





5.3. Vacunación del trabajador:

Cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, éstas deberán ponerse a disposición de los trabajadores, informándoles de las ventajas e inconvenientes tanto de la vacunación como de la no vacunación. De la misma forma se actuará en caso de que existan medidas de pre-exposición eficaz que permita realizar una adecuada prevención primaria. **El ofrecimiento de la medida correspondiente, y su aceptación de la misma, deberá constar por escrito. Podrá elaborarse un certificado de la adopción de estas medidas que se expedirá al trabajador, y cuando así se solicite, a las autoridades sanitarias.** Estas medidas no supondrán ningún gasto para el trabajador. Debe disponerse de un protocolo vacunal para inmunizar a todos aquellos trabajadores no protegidos, y que no presentan ninguna contraindicación para recibir la vacuna. Se recomienda, como norma general, la administración de las siguientes vacunas a todos aquellos trabajadores que están en contacto con agentes biológicos, y no posean inmunidad previa acreditada por la historia clínica, cartilla vacunal o cribaje serológico: • Difteria/Tétanos • Tífica y Paratífica A y B • Hepatitis A • Hepatitis B • Gripe • Parotiditis • Rubéola • Sarampión • Varicela.

Los trabajadores que rechacen la vacunación deben dejar constancia escrita de la negativa en su ficha personal, en cuyo caso se valorará el NO APTO.

III. NOTA. [Tomada, en parte, de Wolters Kluwer: Delitos contra los riesgos laborales].

El art. 40.2 de la Constitución española establece como mandato general a los poderes públicos que deberán velar por la seguridad e higiene en el trabajo. Por otra parte, la Ley de *Prevención de Riesgos Laborales L 31/1995, de 8 de noviembre*, establece el deber de todo empresario de *garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio, para lo cual realizará la prevención de los riesgos laborales mediante la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para tal fin.*

El Estado vela, incluso con el instrumento penal, porque la relación empresario-trabajador discurra del modo más equilibrado posible, con la asunción de los derechos y obligaciones recíprocos que ello comporta, y en particular con el respeto a las leyes de prevención de riesgos laborales, dando así cumplimiento al mandato constitucional del artículo 40.2 de la Constitución Española.

La razón de ser de los delitos contra la seguridad laboral es clara, se trata de adelantar la barrera de protección sin necesidad de esperar a que se produzca el accidente laboral o mejor, con la finalidad de evitarlos en todo lo posible, habida cuenta la pérdida en vidas humanas y costes en todos los órdenes: económicos, personales, familiares, etc., que generan.

IV. RECOMENDACIÓN:

En aquellos casos en los que los trabajadores rechacen la vacunación, parece conveniente que exista constancia escrita de la negativa en su ficha personal, y en cuyo caso se valorará el NO APTO por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales competente (*).

(*) Mediante el análisis de las tareas específicas del trabajador, de los riesgos biológicos y de otras medidas posibles y eficaces para la prevención de los riesgos biológicos existentes para él o terceros.

Saludos.

Cuarto: Ruegos y preguntas.

Se solicita por varios vocales abordar como punto del orden del día de la siguiente





Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Planificación,
Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano

reunión la problemática de la salud mental de los adolescentes, agravada por la pandemia, tal como demuestra también el aumento de casos de suicidio.

Se acuerda invitar a una próxima reunión del CAREA a un psiquiatra especialista en la materia.

Jesús Cañavate Gea
Presidente (PD. Orden 5/3/2021)

Doy Fe.
Federico Donoso Paredes.
Secretario

02/02/2021 14:10:41

CANAVATE_GEA, JESUS MARIA

DOMOSO PAREDES, FEDERICO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b7256da4-8456-4961-8dc3-0050569b34e7

